trial

DE LA PROVINCIA DE LEON

SDYKILL PRINCER OF BUILDING

Luago que los Sirst. Alcaldes y Steresquico resiban los números del Bellathi; que sertaspentan al dis-trito, tucondirán que as fije un sjemplar en el sitio de costumbre, donde pormanecari haste el recito del número siguiente. Los Sporestrico cuidarán de conesi var los Sous-

Times collectionades ordenachments pate on thousands times collectionades ordenachments pate on thousandstraction, and debork thrillective ends after

SK PEBLICA LOS LANES, MIERCOLES Y VIBRNES

Se sascribe en la Imprenta de la Diputación provincial, à cuatro De RESCRIBE EN la Imprenta de la Diputación provincial, à custro peschas nincuenta contentos al trimustro, echo peschas al semestro y quince pesstas al viso, pagadas al solicitar la suscripción. Los ragos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admiténduses sollo sellos en las enseripciones de frimestro, y unicamento por la fracción de paserra que resulta. Las succripciones atrasactes se cohema con aumento proporcional.

Númeror susitos relaticipos centimos de poseta.

ADVERTENCIA EGITORIAL

Las disposiciones de las autoridadas, excepto las que sean é instancia de parte no pobre, so insertarán oficialmente, saimismo cualquier anuncia concorniente al aervicio nacioni que dimuna de las
ciamas; lo de interés particular provio el pago adeintado de veinte cóntimos de pesota por cada línea

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante

(Ruceta del dia 24 de Mayo)

GOBILENO DE PROVINCIA : ::

Anuncio

En el ain 27 del pròximo Janio se ha de celebrar la subseta de la con-trata pera la conducción diaria de ida y vuelta de la correspondencia, a caballo; en carronje o antomovi, entre Palanquinos y Valderas, bejo el tipo de 1,998 pesetas anunles. Hasta el dia[22 de Junio; a las die-

cisiete hores, podrán presentarse plugos en este Gobierno y en las Alcaldias de Palanquinos y Valderas León 24 de Mayo de 1504.

El Gobernador interino, Fernando Venero

MINAS .

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INCENIERO JEPE DEL DISTRITO, MI-NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hogo suber: Que por D. Andres de Allende y Alouso, vecino de San-turce Ortuella (Vizcaya,) se ha preseutado en el Gobierno civil do esta piovincia, en el dia 9 del mes de Mayo, è las queve y des minutes, una solicitad do registro pidiendo 45 pertoneucios para la mina de hierro llamada Campanil 3.º, sita en término Moute-Rio, del pueblo de Ciémenes, Ayuntamiento de Crémenes, y liuda por todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 45 pertecencias en le forms signiente:

Se tentra por punto de partide el augulo NO, del ponterron do Monte-Rio, en la carretera de Sahagún á Cistierna y Riaño, y derde este pun-to eu dirección S. 10° O, se medirán 200 metros, y se colocerá la 1.º es-taco; de 1.º a 2.º al O. 10º N. 1.500 metros; de 2.º á 3.º al N. 10º E. 300 metros; de 3.º 6 4.º si E. 10° S.1.500 metros, y de la 4.º si S. 10° O. 100 nietror, con lo que se llegarà al panto de partion. Los rambos se refieren al N. magnetico.

Y habiendo hacho constar este interesado que tieno reclizado el dopósito prevenido por la jey, se ha admitido dicha solicitad por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de

Lo quo se aunacio por medio del presente edicto para que cu el término de treinta dias: contados desde su fecho, pueden presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con dececho ul todo o perte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Regiamento de mineria vigente.

El expediente tiene el mm. 3,356 Leon 14 de Mayo de 1904.- E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Recargos nunicinales

Desde el dia 23 del actual, hasta el dia 25 del mes de Junio proximo venidero, queda abierto el pago en lu Depositaria de Hacienda de esta provincia de los recorgos municipales que corresponden percibir à los Ayuetamientes de la misma por los conceptus de territorial corriente, y resultes por territorial e industrial.

Le que se anuncia en este per ó dico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas

León 19 de Mayo de 1901.-El Delegado de Hacienda, Manuel Mo-

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendutario de la Recaudación de contribuciones é impuestos de esta

provincia. En virtud de les facultades que le ctorga el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicto de la recaudación de contri-buciones é impuestos del Estado, ha nombrado auxiliares suyos, pera el

referido cobro, à D. Leandro Marti uez y à D. Feliciane Diez Redri-guez, en el pattide de Valencia de Don June, coo residencia: el prime ro, en Villamonan, y el segundo, en Valencia de Don Juan.

Lo que se haca público por medio del presente nouncio, a fin de que llegue à conocimente de lus contribuyontes compresididos ea el expresado partido y autoridades adminis-

tratives y judiciales del mismo. Leon 20 de Mayo de 1904 - El Tesororo de Hacienda José Borras. V. B. : El Delegado de Hucienda, Moreno.

DISTRITO FORESTAL DE LEON -

Subasta

Acordada por el Sr. Inspector de Montes la nulidad de la subasta efectuede en la Alcaldia de Rodiczmo el dia 14 de Abril último, para el aprovechamicatode pustos del puer-to pir-naico denominado Penaiaza, de dicho pueblo de Rodiezmo, y de conformidad tau bién con lo dispuesto por el Sr. l'espector, se apuccia por el presenta la celebra. ción de una segunda subseta, que tendra lugar en la Alcaldia de Rodiezmo el dia 5 de Junio pròximo, à les done, bajo el tipo de 249 pesetas. y con arregio à les mismas condi-ciones con que fue ununciada la pri

León 20 de Mayo de 1904.-El Ingeniero Jefe, Federico Carvajal.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de León

Por acuerdo del Exemo. Ayuntamiento hau sido declerados prófugos, sujetos s les ponalidades de los artioulos 107 y 111 de la ley, los mozos que à continuación se expissan, por no habar comparecido al acto de la classificación y declaración de soldados, or justificado causa legal que lo impide, no obstante haber sido citudos of efecto:

Reemplazo de 1899

28 Indalecio Fernando Bianco Cafias, bijo de Viceute y de Rosa.

Reemplazo de 1904

4 José León Gutiérrez Alvarcz, hijo de Quiterio y Rosaura.

9 Patricio Pérez Mache, hijo de Francisco y Teresa 13 Paulino Rodriguez Dorado,

hijo de Juan y Ganoveya. 14 Pablo Vicento Blauco, de pa-

dres desconocidos. 16 Padro Ovique Zur-Yuvil, hijo

de Jorge y Maria?

19 Aquiles Mondadez Arambidez,

20 Victor Lopez Garcia, de Ma-

nuel y Domingo. 28 Greciano Leon Martinez, hijo de alberto y Valentina.

29 Domingo José, de padres desconocidos.

34 Eusebin de la Paz, de pidres

desconocidos. 36 Sotero Martinez Blanco, hijo de Nicolas y Marin.

56 Alfredo Pascual de la Cruz Estebra, hijo de Miguel é Isidora.

64 Emerenciano Bianco Pernandezi h jo de Santos y Scrapia.

93 Rufico Bux adlego Gonzalez, bijo de Deogracias y Tecla. 108 Manuel Fernandez Calve, hi-

jo de Mannet y Mario.

110 Francisco Rodriguez Serra-

no, hije de Miguel y Juana. 111 Hilario del Rivero Augulo, hijo de Hilario y Resitia. 114 Casimiro Teofilo Marticez Be-

aita, luje de Teofilo y Vicouta.

121 Amaho Diaz Coutroras, nijo de Eduardo y Meria. 131, Clare Calsa Prieto Castro, hi-

jo de Francisco y Juana...

135 Angel Juarez Seiva, hijo de. Benito y Marfa.

163 Isaac Bultesat Monendez Alvarez, hijo de Pautico y Eulalia. 166 Miguel Fernández Rancaño Díaz, hijo de Bernarde y Maria.

Por tanto, ruego à las autoridades civiles y militares se sirvan in dagar el paradero de diches profugos, y caso de ser habides precedan a su captura y conducció a esta Alculdía.

León 20 de Mayo de 1904.-El Alcalde, Cecilio D. Garrote.

Alcaldia constitucional de Sahelices del Rio

Confeccionado el proyecto de Ordennozas Municipales, queda ex-puesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de treinta dies, à contar desde la fecha es que aparezca es el Bolerín Oricial el presente anuncio, á fin de que totos los habitantes de este término monicipal puedan examinacie durante el indicade plazo y firmulur por escuto las observamores o reclamadores que estimes oportunse; saviitiendo, que traccarrido dicho placo, se dará por terminado el periodo de reolomaciones é información pública.

Sahelices del Rio II de Mayode 1904. -El Alcalde, Morinco Rojo.

Formado el apondice al amiliaramiento que ha de servir de tese al repartamiento de territorial por los conceplos de rústica y percuara co el año próxano de 1965, queda expuesto al público en la Secretaria de esto Ayuntamiento por tórmino de quance días. Dentro do dicho plazo puede ser examinado libromento por cuan tos contribuyentes la estimen conveniente y formular las reclamaciones à que haya lugar:

Sahelices del Rio 14 de Mayo de 1904 —El Alcelde, Mariano Roje:

Alcaldia constitucional de Pabero

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda procedera la recuficación del apódice al amillaramiento que ha de servir debase à la formación de los repartica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hace indispensable que los contribuyentes, por dichos conceptos presenten en este Secretaria, en el el piezo de quince dies, relaciones de les altas é bajas que hayan experimentado én su ciqueza, acompañadas del documento que acredite la transmisión de dominio y el pago de los derechos á la Haceuda; sin cuyo requisito de ésrán admitidas.

Fabero 14 de Mayo de 1904—El Alcalde, Teribio Pérez.

i Uzua DOS

Don Silverio: Olmodillas de Bezant lla, Juez instructor de La Vectila

y sa partide.

Hago saber: Que en camplimien do do dispuesto en el arc. 31 de la loy del Jurado, tengo acordado que a las ence, de la mañana del 30 de los que cursan, se proceda en la salvandicició de este Jurgado, al sorteo de los seis Vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, custro por tarritoriol y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido pura la formación de las listantes de la constituir de

isa de Juridos del toismo.

Dado en La Vecilla a 21 de Mayo de 1904.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado: Los testigos fedatarics, Sinferiano Subgrado, Marcos Tuscón.

Don Juan de la Cruz Farnández, Juez municipal de San Andrés de Rabadedo y su término.

Higo seber: Que en dingencias de ejecución segundas en juicio verbal civil lostado en esto Juzgado, contra D. Kafael Ablanedo, vecino de Vilhabalber, para hacer pago à don Mignel Férnández dol Rio, vecino de León, de la cantidad de sesente postas y rédite legal, por intereses vener dos de una obligación, facha ocho de Septiembre de mil novecientos, costas originadas en este Juzgado, dieses al demondanto D.Miguel Fernández, se embargó, de la

propiedad de D. Rafael Ablanedo, la floca signiente:

Un huerta, en el casco del pueble de Villabalter, de cabada de tres colemines, equivalantes, á siete à reas y cinco centiárras: binda Oriente, con calle de la Iglesia; Mediodía, con ficos de la Retoria de la Iglesia de Villabalter; Poniente, con huerte de Gouzalo Juárez, vecino de Villabalter, y Norte, coa casa de herederes de Nicolás Fernáudaz, vecino que fué do mecho pueblo de Villabalter; voltado eu crea pesetas.

Se sana à la venta la finca destindada, y teodra lugar aquells, es la sala de andioron de este Juzgado, el dia diccisate de Junio proximo, y hora de les diex de la mañana, sin haber suptio eldendor la falta do titulos, sin que sos admisible postura que no cobra las dos terceras partes della tessoión, y dobre do consignar previamente sobre la mesa del Juzgado: los hoitadores, el d'ez por cisato del precio por que se anuncia.

Dado en San Ardies del Rabanedo 4 volute de Mayo de 101 noviacientos cuetro — Juan C. Fernia dez. —El Secretaria, José Fuertes.

Den Macuel Franco Paz Juez inunucipar de Lagues Dalge

Hago saber: Qua para honer pago de D. Miguel Cornero Gouzález, Cura Párricco de esta villa, de quince pesetas quo le son eo deba: Maria Maria her pesetas quo le son eo deba: Maria Maria hero, respectivamente, dei finado León Gurda, vectivos de esta villa, por razón de honorarios devengados de entierro y demás sufragos que el alma de dicho finado. Costas y gastos; se seca a pública subasta el iumqeble que poseia el finado, y hey posee la viuda, y es el siguiente;

Una casa, situada en el casco de Lagona Dalga, y su cille de Madavilla, de planta baja; con ma habitoción, cacna y un paqueño corral, cubierta de teja, que inda al O., con dicha calle; M, coò la calla de L. B. Bez; P., cesa de Sutiaco Garmón, y N., con dicha Sintiago Garmón; valuada en noventa posotas... 90

Cuya subasta taudrá lugar el dia diez de Jucio proximo; a las cator-ce hóras, en la sala de addiezon de esta Juzgado, sirviendo de tipo para ella las dos terceras partes de la tasadón. Para temar parte en la subasta habrán de consignar antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y as advierta que, careciendo de titula, el rematante se hu de conformar don sóló el testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna Daiga à diecia nueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—Manuel Fracco.—Por su mandado, Manuel Gutiérrez.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Otero Gancedo, Juez municipal de esta villa, en el dia de hoy, y por hallarse compreudida en el ert. 725 de la loy de Enjuiciamiento civil, se citad D. Solla Garcia Go. zález, vocina que fué da Caboalles de Abajo, hoy en ignoredo paradaro, para que, el dia 28 del actual, à las catorce, comparezca en la sala de autiencia de esta Juzgado, sito en la casa consisto-

rial de este Ayuntamiento, à la celebración del juinto verbal civil à que la demanda, en compañía de sus dos hermanas D.º Benigna y D.º Rosa Garcia Gonzalez, el vecino del pueblo de Villeger D Saturano González Garcia, para obligarlas à que se abstengan de usar la servidumbre de paso por un prado de su propiedad, para otros de las domandadas; apercibiendo à la D.º Sofia que, de no comparecer, ni alegar causa legitima que se lo impida, se segurà el juicto en su rebeldia, sin volverta à citer.

Villabituo y Mayo dieciocho de

mil noveciontos custro —El Secre tario, Audrós Pañero.

ANUNGIO PARTICULAR

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLIO, permanecerá en León desde el 1.º al 30 de Junio, en el

HOTEL DE PARÍS

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1904

MES DE ABEL

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridus en la capital de lu provincia

	Nacidos vivos	
1 2	Legitimos	47 11
3	Total	58
4	Nacimientos por 1,000 habitantes	3,68
	Nacidos muertos	0,00
· .		
5 6	Legítimos Regitimos	3
. 7	Total	3
Ŕ,	Definiciones ocurridas por	7.5
8	Fiebre ufoides (tifo abdominal)	
	Tito exantemation:	
10.	Tifa exantemático: Frebres intermitantes y caquexia ponidica.	
-11	("Mirubla) A definit a la transferial autoria de liberto de 1811 de 1811 de 1811 de 1811 de 1811 de 1811 de	11
"12	- Saramni And	•
18	Escorlation	
15	Difference on the contract of	
16	Coqueluche Difeeria 9 orup Grippe Colera asiatico	1.50
17	Colera agratico	100
18	Co.era nostras	1
19	Otrus eulermedades epidémicas	
51	Tuberculosis pulmonar Tuberculosis de las moninges	5
22	Otrus suberculosis	≥†or
.23	- 紫陽[編 美 ・ 香草 タキャ ちょうじょうだい ほうしょうけん リー・カル バッ・コープ	i -
24	Chacer y otros tumores malignos	1
25	Meuingitis simple	5
26 27	Congestión, homorragia y reblacide inflecto cerebral Enferme Lades organicas del corazon	3
28	Bronduitis souds.	2
29	Brouduitis cronica.	8
30	Poeumonia	4 .
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio	
32 33	- Afectiones del estómago (menos caucer)	2
84	Diarrea en meuores do dos años	2
35	Hernias, obstrucciones intestinales	
36	Cirrosis del higado	1.1
37.	Nefritia y mai de Bright	ı
38 29	Otras enfermedades de los riñones, de la vej ga y de sus avexos Tumo es no cancerosos y otras enfermedades de los organos	
80	genitales de la mujer	
40	Septiceum puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	
4 l	Otros accidentes puerparales	
42	Debilidad congenita y vicios de conformación Debilidad semil	2
43 44	Suicidios.	2
45	Muertes violentes	i
46	Otras enfermedades	9
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1
48	Total	53
49	Defunciones por 1:000 habitantes	3,86

524 528 524	Leg die 9 de Mayo die Skipp schre addunkteib de die de Name di Monne di Mon
	obole38 fab
	senald soloh alnov at proquidental at ne autic ex on
	Supuna vooddas assastni sup salagal sandoladalti
	OGNADAS ADJUNAJV
	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
533	Regismento definitivo pere al efercicio de la accida investigadora respecto d les propiedades y dercebos del Estado.
203	res acceptuates promipued per confidence of Montagara and
308	Artitulo S. de la ley de 30 de Agosto de 1890, referente a los mon-
506	Tey de 30 de Junio de 1832 figurdo los plazos en que se fina de
502 501	səlnyod sasərləb y nüqnəə əbraimmiəəvorqa liviə ogibəyi ləb 173, 1 y 734-1 gəluəlita
ggt	ob socrares at a social and a social and a constant of the contract of the social and so
	and of not mithogory lab associated the formal of CS ab of season leaff. -ind came sancian malast sal eviter redug give at no unionatens.
961	esserings de vonta de thenes protentes, rectanción de centene Real orden de 21 de Mayo de 1880, referente à la venta de terremos fedindimies con les ries.
182	ab oftenierroto lab norasse 6781 ob opende de de los estados par de la servitore de la Sala de la servitore de la Sala de la servitore de la servicio de la servitore de la servicio del servicio de la servicio del servicio de la servicio del servicio della s
184	-old on sanguou rog solidab sol ab azanudos groes oittat ab St
tst	en seancismanny y seancioneder season of oblided bit led by de censos seasos seancismanny y seancioned season of the season of the season of season of season of the seaso
S!T	compredores do bienes macionales para incer efectivos los dos-
163	Estado Ley de 13 de Junio de 1878, relativa al procedimiento contra los
. 681	Real orden é l'ostracción de 5 de l'obrero de 1877 para la ejecución. de la jey de 21 de Diciembre de 1876, relativa a los edificios del
tet	amocitiscubies, así coma, pare la consecución del problaco, etc. Ley de 9 de Baero de 1877 acorea de los flanses que bisnes des- ter de 9 de Baero de 1877 acorea de los flanses que habolaco, etc.
· · ·	医医中心性 化二氢甲基甲基酚 医阿拉斯氏 医血管切除术
soc 1394	
108	HOPETIA OFFICE DE LA PROVINCIA DE LEON
-	

American de Company et al constant de constant de constant de consexual de consexual de consexual de consexual de consexual de consecuent de consexual de consexu USI 9f(681 Legración de Si de Shiyo de 1855 paras el cumplimiento de la 19 de sol ab almay al obnittudato y snovol) at ab oinomittial la ram 181 ISI 121 GH eu. 19 Ley de l'. do dinyo do 1855 decretanto la desamortización gene-no lorvi y celesimites (el la del mismo de 1855 para el cumplimiento de la 1997) son calestado de la del mismo de 1855 para el cumplimiento de la 1997. precedente adiousista in no enbatio estagol consistenção OHERRICA HOLDER Del pago de los gastos y del precio de la entrega de los bienos CVELLULO VI

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Boletin Oficial de la provincia de León -

- Art. 2." Les dependencies del Ministerio establecidas en-Madrid que constituyen la Administración central son las siuleques:
 1. Subsecretaris del Ministorio.
 2. Dirección general del Tesoro público.
 3. Dirección general del Tesoro público.
- Dirección general de Contribuciones, Impuestos y
- Rentas.

 4. Dirección general de Aduanas.

 5. Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabados y Dirección general del Trabre y Giro mutuo.
 6. Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
 7. Dirección general de la Contencioso del Estado.
- 8.º Intervención general de la Administración del Estado. El Archivo central de Hacienda y la Biblioteca del Ministerio dependeu de la Subsecretaria; la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la parte referente à moneda; les Ordenaciones secundarias de pagos y la Tesorcria central de la Dirección general del Tesoro público; la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la parte relativa à este último ramo, de la Repre-sentación del Estado en el Arresdamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuu, y la latervención cen-tral de Haciauda, la Intervención de la Dauda y Clases pasivas y las demás Oficipas interventoras de la Intervención general de la Administración del Estado.
- Art. 5.° La Dirección general de Contribucios es, Impaestos Rentas tiene à su cargo tode lo referente à la administración de los donativos y contribuciones directas; formación del Cotastro por musas de cultivo y clases de terrenos, y los Registros fiscales de la propiedad y de la genaderia; los asuntos re-latives á la incanteción, venta, cesión, excepción de venta y permutación de los bienes del Estado, y ú la realización de los diferentes derechos del mismo; la administración del impuesto de consumos y del especial sobre la sal; la del que grava el gas. la electricidad y el carburo de calcie; la de los dereches obven cionales de los Consulados; la del impuesto de transportos por vias flaviales y terrestres; la liquideción de los contratos de recaudación celebrados y concluidos con el Banco de Espeña. y la inspección del tributo.

30 BOLDTÍN ORIGIAL DE LA PROVINCIA DE

	Page
Loy de 24 de Mayo de 1863 sobre clasificación y venta de los	
montes. Real decreto-matrucción de 25 de Junio de 1867 para la ejecución	21
del Convenio sobre capellanias colativas y otras fundaciones	
pindosas	27
Decreto de 5 de Agosto de 1874 suprimiendo las Juntes superior	
y provinciales de venta de bienes nacionales	20
sea den é la folosie los fratos de los canellantes la constatu-	
za den à la Iglesia los frutos de las capellanias lusta la commuta- ción de rentas ó redención de cargas	.22
Reglamento organico de la Administración central de la Hacienda	
de 25 de Avoeto de 1808 (Artfeulos 1.º 2.º v 5.º)	25

ÍNDICE CRONOLÓGICO

	Págluas
Real decrete de 16 de Septiembre de 1908 acrobando la Instruc- ción para la venta de las propiodades y decedos del Estado y de los demás declarados enajembles por el mismo	4
INSTALLUGÓN	
para la vento de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados empenables por el mismo	•
CAPÍTULO PR MERO	
nstrucciones preliminares	ā
CAPÍTULO II	
De la dotera inación de los bienes para la venta y de su tasación pericial	7
CAPÍTULO III	
Do la fljación del tipo para la venta	14
CAPÍTULO IV	
Del anuncio de la subasta	16
CAPÍTULO V	
De la subusta y de la adjudiención de los biencs	28